



CONTENIDO

▣ INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE MENORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

▣ RECOMENDACIONES

Recomendación 25/2003 - 31/2003

▣ ÁMBITO NACIONAL

El Presidente de la CNDH recibió la Presea "Norma Corona Sapién".

El Consejo Consultivo de la CNDH Aprueba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera.

Cursos de capacitación

▣ ÁMBITO INTERNACIONAL

Reunión del Comité de Coordinación de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

Conferencia Magistral del Dr. José Luis Soberanes Fernández en la Defensoría del Pueblo de Paraguay

▣ PUBLICACIONES

INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE MENORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

El pasado 8 de julio y como resultado de una investigación realizada durante el año 2002 en los 54 centros de menores del país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó un Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos en los centros de menores de la República Mexicana.

Para llevar a cabo esta investigación se evaluaron las condiciones de las instalaciones, la actuación de los servidores públicos, la infraestructura para clasificar y atender a los menores, la realización de actividades educativas y ocupacionales, los servicios de salud, y un análisis de la organización, funcionamiento, existencia de reglamentos internos, así como la correcta aplicación de los mismos.

Como resultado de este análisis se encontraron importantes anomalías, entre ellas: la deficiencia en las instalaciones, sobrepoblación, maltratos y golpes a los internos en algunas de las instituciones, falta de clasificación y separación en áreas de tratamiento dando como resultado la convivencia de menores sin importar edad, infracción cometida o características personales, falta de motivación en los menores para participar en actividades educativas, carencia de materiales, herramientas o personal técnico. Se encontraron también deficiencias en el sistema de salud de los centros, en donde la falta de personal, material de curación y medicamentos los obliga a acudir a otras instituciones para atender las necesidades de los internos; además de la inexistencia de reglamentos internos.

Finalmente esta investigación puso en evidencia que la mayoría de los menores reclusos provienen de familias disfuncionales con alguno de los padres dependientes de sustancias tóxicas, que el 55% de los internos en algún momento consumió o presenta adicciones al alcohol, marihuana, solventes o cocaína y que los menores se encuentran en estos recintos por delitos del fuero común, en su mayoría robo en todas sus modalidades.

Por ello, la CNDH, con fundamento en la Constitución de la República Mexicana y en los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, elaboró 18 principios entre los que se destacan:

a) Considerar menor a quien no ha cumplido los 18 años edad.

b) Considerar adolescente a quien tiene 12 años cumplidos y 18 incumplidos, por lo cual debe considerarse como menor infractor de las leyes penales a quien tenga 12 años cumplidos.

c) Los menores en "estado de peligro", abandonados o en situación de calle, deben ser tutelados en forma diferente de los considerados infractores y, de requerir internamiento, deberán ser alojados en instalaciones especiales.

d) En caso de infractores a las leyes penales deberán privilegiarse los tratamientos en externación.

e) En todo procedimiento judicial o administrativo deben preverse y respetarse todas las garantías establecidas en la Constitución y en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

f) En los centros de internamiento no debe haber celdas, sino estancias o dormitorios, en respeto a la dignidad de los menores.

Por último, la CNDH hace un llamado para que los gobiernos, federal y estatales tomen las medidas pertinentes para resolver las deficiencias y carencias de los centros para menores.

El texto completo del informe especial aparece en la página web de la CNDH: www.cndh.org.mx

RECOMENDACIONES

Recomendación 25/2003

9 de julio de 2003

Caso: Recurso de impugnación de la Señora Ma. Concepción Soriano Guatirojo y otra

Autoridad destinataria: Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos

El 3 de marzo de 2003 la CNDH inició el expediente 2003/84-1-I con motivo del recurso de impugnación interpuesto por las señoras María Concepción Soriano Guatirojo y Esther Zulema Vidal Soriano, en contra del acuerdo de no responsabilidad que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos el 18 de diciembre de 2002.

Del análisis de la documentación, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional se acreditó que el acuerdo de no responsabilidad que dictó la Comisión Estatal no se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la ley que lo rige, toda vez que no se allegó de la documentación mediante la cual la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos acreditara el seguimiento que servidores públicos de esa dependencia dieron durante la integración de las averiguaciones previas. Asimismo, omitió efectuar su revisión para determinar si su integración fue correcta y apegada a Derecho.

Con base en lo señalado, y con fundamento en el artículo 66, inciso b) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 9 de julio de 2003, la CNDH dirigió una Recomendación al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, a fin de que se revoque el acuerdo de no responsabilidad del 18 de diciembre de 2002, dirigido al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos y a la encargada del despacho de la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas en esa entidad federativa, y con base en las consideraciones contenidas en el capítulo de observaciones del presente documento, se allegue de la documentación necesaria y emita la determinación que conforme a Derecho corresponda.

Recomendación 26/2003

9 de julio de 2003

Caso: Señorita Ana Elvia Trasviña Sesteaga

Autoridad destinataria: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS)

El 5 de marzo de 2003 este Organismo Nacional recibió la queja presentada por el señor Jesús Domingo Trasviña Ocampo ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. El quejoso expresó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su hija Ana Elvia Trasviña Sesteaga, atribuidas a servidores públicos del Hospital General Regional Número 46 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) en Guadalajara, Jalisco, consistentes en negligencia médica, negativa e inadecuada prestación del servicio público de salud.

Del análisis de los hechos, así como de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades, por lo que se concluye que se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos de la señorita Trasviña Sesteaga, por parte del Dr. Jesús Hernández Lozano, servidor público del hospital en cuestión, toda vez que éste procedió de manera indebida y no proporcionó a la agraviada la vigilancia médica adecuada, oportuna, profesional y de calidad.

Con base en lo señalado, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 26/2003, dirigida al Director General del

IMSS, para que se dé vista a la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra del Dr. Hernández Lozano, adscrito al ya mencionado hospital, para que se determine la responsabilidad que le pudiera resultar y, por las irregularidades en que incurrió, se ordene y se realice el pago por concepto de la indemnización que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1915 y 1927 del Código Civil Federal.

Recomendación 27/2003

11 de julio de 2003

Caso: Recurso de impugnación de la señora Gloria Elena Gámez Ortega

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua

El 28 de febrero de 2003 esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación presentado por la señora Gloria Elena Gámez Ortega, mediante el cual se inconformó por la no aceptación, por parte del Presidente Municipal de Ciudad Madera, Chihuahua, de la Recomendación 31/2002, emitida el 11 de noviembre de 2002 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad, relacionada con el indebido esclarecimiento de la muerte de su hijo menor, de nombre Luis Alberto Molinar Gámez, en la que se pidió al mencionado Presidente Municipal se sirviera investigar el caso.

Del análisis de los hechos la CNDH considera que la Recomendación formulada por la Comisión Estatal a la referida autoridad fue apegada a Derecho, por lo que el 11 de julio de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 27/2003, dirigida al Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua, para que se sirva dar cumplimiento a la Recomendación 31/2002 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

Recomendación 28/2003

11 de julio de 2003

Caso: Recurso de impugnación del señor Gilberto Oy Cen

Autoridades destinatarias: Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y al H. Ayuntamiento de Tepakán

El señor Gilberto Oy Cen presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, relativa a actos presumiblemente violatorios a Derechos Humanos, cometidos en su agravio por parte del señor José Reyes Pool Chi, policía municipal de Tepakán, ya que no obstante encontrarse detenido en la Cárcel Municipal de Tepakán, dicho policía lo golpeó contra la reja, provocándole lesiones en el rostro, por lo que denunció tales hechos ante la Agencia Decimoséptima del Ministerio Público del Estado de Yucatán, iniciándose la averiguación previa por los delitos de abuso de autoridad y lesiones.

Derivado de ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán investigó el caso, y al haber comprobado violación a los Derechos Humanos del señor Gilberto Oy Cen, el 26 de diciembre de 2002 emitió una Recomendación dirigida al Ayuntamiento de Tepakán y al Procurador General de Justicia de esa entidad.

Debido a que la autoridad municipal no contestó a la Comisión Estatal sobre la aceptación o no de la citada Recomendación, y el Procurador General de Justicia estatal no aceptó la mencionada Recomendación, argumentando que el señor Oy Cen no había señalado al Ministerio Público como autoridad responsable, ni presentaba alguna inconformidad en su contra, el señor Oy Cen interpuso el recurso de impugnación ante la CNDH, por lo que este Organismo Nacional realizó la investigación correspondiente y recabó la documentación respectiva.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, este Organismo Nacional concluyó que la Recomendación emitida por la Comisión Estatal está apegada a derecho.

Por lo anterior, y tomando en consideración que las violaciones a los Derechos Humanos del señor Gilberto Oy Cen han sido comprobadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán, se formuló la Recomendación, 28/2003 dirigida tanto al Gobernador del Estado de Yucatán, como al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, para que en sus ámbitos emitan sus instrucciones a efecto de que, conforme a lo señalado en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, se acepte en sus términos, la Recomendación emitida el 26 de diciembre del 2002 por la citada Comisión Estatal.

Recomendación 29/2003

11 de julio de 2003

Caso: Recurso de impugnación del Señor Rafael Castro Morales

Autoridades destinatarias: H Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz

El 6 de noviembre de 2002 la Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación presentado por el señor Rafael Castro Morales, por la no aceptación de la Recomendación 73/2002, por parte del Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa misma entidad.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente, del que se desprende que el administrador del Mercado Municipal, sin contar con las facultades específicas en términos del Reglamento

Municipal de Mercados, privó al señor Castro de la posesión del local 62, ubicado en la nave 3 del Mercado "Emiliano Zapata", procediendo a ceder los derechos del mismo a un tercero, sin seguir procedimiento alguno.

En ese sentido, este Organismo Nacional advirtió que el administrador del Mercado incurrió en actos violatorios a los Derechos Humanos respecto de la legalidad y la seguridad jurídica del señor Castro Morales, al no cumplir lo previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales, consistentes en que nadie puede ser privado de sus posesiones o derechos, sino conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho y a través de un mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del mismo.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 73/2002, dirigida al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la Recomendación 73/2002 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Recomendación 30/2003

11 de julio de 2003

Caso: Recurso de impugnación del señor Gregorio Sánchez Vázquez

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala

El 20 de septiembre de 2002 la Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación presentado por el señor Gregorio Sánchez Vázquez, por estar inconforme con el cumplimiento que dio el Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, a la Recomendación 03/2002, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Del análisis de los hechos, la Comisión Nacional concluyó que existen elementos suficientes para acreditar que se violentó el derecho humano de petición del señor Gregorio Sánchez Vázquez, por lo que día 11 de julio de 2003 dirigió la Recomendación 30/2003 al Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, solicitándole se sirvan dar cumplimiento a la Recomendación 03/2002 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, considerando, además, que la respuesta otorgada al señor Gregorio Sánchez Vázquez, deberá ser de manera fundada y motivada con su petición de que se le otorguen los servicios municipales y la actualización de las licencias de funcionamiento que solicita.

Recomendación 31/2003

31 de julio de 2003

Caso: Recurso de impugnación del señor David Férrez Castañeda

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua

El 14 de febrero de 2003 la Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación presentado por el señor David Férrez Castañeda, en contra de la no aceptación de la Recomendación 34/02, emitida el 10 de diciembre de 2002 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua por parte del Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua.

Del análisis de las evidencias obtenidas se acreditó la procedencia del agravio expresado por el recurrente, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por el secretario del municipio de Saucillo, Chihuahua, por actos violatorios a la legalidad y a la seguridad jurídica del señor David Férrez Castañeda, al despojarlo del derecho de concesión que ejercía como locatario del Mercado Municipal, por lo que el 31 de julio de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 31/2003, dirigida al Ayuntamiento Municipal de Saucillo, Chihuahua, a efecto de que se sirva cumplir, en sus términos, la Recomendación 33/02, emitida el 10 de diciembre de 2002 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, de conformidad con las consideraciones vertidas en el apartado de observaciones, e instruya al Presidente Municipal para que se inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación al doctor Gabriel Gurrola Palacios, Secretario Municipal de Saucillo, Chihuahua, con base en los argumentos planteados en el capítulo de observaciones de esta resolución.

ÁMBITO NACIONAL

El Presidente de la CNDH recibió la preseña "Norma Corona Sapién"

El pasado 13 de julio en el marco del Día del Abogado, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández, recibió la preseña "Norma Corona Sapién", la cual otorga la Asociación de Abogados Litigantes de la República Mexicana, a personalidades que se distinguen por su labor en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Durante este acto el Dr. Soberanes manifestó que "la defensa de las garantías fundamentales sólo puede hacerse con la ley en la mano; cualquier intento al margen de la norma o incluso en contra de ella, aunque sea por desconocimiento de la misma, tiende a fracasar y poner en entredicho el orden jurídico".

Cabe mencionar que esta condecoración lleva el nombre de una destacada mujer sinaloense y defensora de los Derechos Humanos, quien fuera asesinada en el año de 1990

La CNDH aprueba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprobó el 8 de julio del presente el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de éste Organismo Nacional el cual entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cursos de capacitación.

Durante el mes de julio de 2003, la CNDH, como parte del programa de difusión y promoción de una cultura de Derechos Humanos, llevó a cabo un total de 53 actividades entre ellas, cursos de capacitación, talleres y conferencias, impartidas a instituciones de educación, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

Entre los temas tratados en estas actividades destacan "Los derechos de las niñas y los niños"; "Violencia familiar y Derechos Humanos"; "Derechos y obligaciones de los jóvenes"; "Derechos de las personas con discapacidad"; "Educar con ternura"; "Derechos de los jóvenes y seguridad pública"; "Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano"; "Derechos Humanos en materia de seguridad pública"; "Aspectos básicos de Derechos Humanos"; "Aspectos básicos de los Derechos Humanos, uso de la fuerza y de armas de fuego"; "Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos"; "Derechos de las personas adultas mayores"; "Instrumentos de apoyo y financiamiento para las ONG"; "Introducción a los Derechos Humanos"; "Violencia familiar"; "ONG, creación y alcance en sus funciones"; "Formación de promotores en Derechos Humanos"; "Derechos de las y los jóvenes y participación social".

ÁMBITO INTERNACIONAL

Reunión del Comité de Coordinación de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

El pasado 2 de julio, las instituciones nacionales de Canadá, Colombia, Costa Rica, y México, miembros del Comité de Coordinación la Red de Instituciones Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, se reunieron en las instalaciones de la CNDH para celebrar su reunión anual.

Los temas tratados durante este evento estuvieron enfocados a definir las actividades y estrategias de esta Red Regional para el segundo semestre de este año, así como las actividades para el año 2004.

Es importante mencionar que en esta ocasión fue aceptada la propuesta de la Defensoría del Pueblo de Argentina para albergar, en la ciudad de Buenos Aires, la sede de la Tercera Asamblea General de la Red en el año 2004.

Conferencia Magistral del Dr. José Luis Soberanes en la Defensoría del Pueblo de Paraguay

El pasado 17 y 18 de julio del 2003, en la ciudad de Asunción, Paraguay, la Defensoría del Pueblo de ese país organizó el seminario "Defensoría del Pueblo y Consolidación Democrática".

Durante este acto el Presidente de la CNDH, en su calidad de Secretario Pro-Tempore de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano y con el objeto de fortalecer y apoyar la consolidación del Ombudsman de Paraguay, participó con la presentación de la ponencia magistral titulada: "Fundamentos doctrinarios de la presencia del Ombudsman en las constituciones contemporáneas".

PUBLICACIONES

Gaceta, órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, No.153, correspondiente al mes de abril de 2003.

La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. México, CNDH, julio, 2003, (Libro).

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador
José Antonio Bernal Guerrero
Cuarto Visitador
Rodolfo Lara Ponte
Secretario Ejecutivo
Salvador Campos Icardo
Secretaria Técnica del Consejo
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Secretaría Ejecutiva
Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Teléfono: (52 55) 51 35 05 94
Fax: (52 55) 51 35 05 95
Responsable de la edición: Laura Sanabria
Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales
E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx
[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH